

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Oficio No.1262/SIN RADICADO

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDA ART. 597
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LONJA INMOBILIARIA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO OSPINA

Atento saludo,

Dando alcance al auto de la fecha emitido dentro del proceso de la referencia, se le informa que, dentro de la mencionada providencia se dispuso:

*“Conforme a la constancia que antecede y, con sustento en lo ordenado por el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., procedente resulta, disponer que se publique en la secretaría y en el micrositio web de este juzgado por el término de veinte (20) días, un **AVISO**, a través del cual, los interesados puedan ejercer sus derechos frente a la súplica de CANCELACIÓN del embargo que se decretó sobre el el vehículo de placas RGY801, a quien se le comunicó por Oficio N°. 1966 del 03 de octubre de 2012.*

Igualmente, en forma directa y/o a través de quien corresponda, deberá oficiarse a todos los Despachos Judiciales del país, en procura de que se sirvan informar si existen solicitudes vigentes sobre embargos de remanentes para el asunto en comento.”.

En atención al Acuerdo CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020, los documentos y memoriales dirigidos a este despacho ÚNICAMENTE se recibirán a través de la ventanilla virtual “Ventanilla Virtual de Recepción de Memoriales” (<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>), con excepción de los relacionados con las acciones constitucionales, que se reciben al

correo electrónico cmpal05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Atentamente,



MARÍA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso al Despacho, informando que en atención a la solicitud elevada por el señor Carlos Alberto Ospina, en el escrito que antecede, con miras a obtener el levantamiento de la medida cautelar decretada en el vehículo de placas RGY801, se efectuó la búsqueda exhaustiva del expediente dentro del archivo físico a cargo de este juzgado y por parte de la Oficina de Archivo de esta ciudad, sin lograr resultado favorable alguno.

No se conocen los datos del radicado del proceso.

Sírvase proveer.

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Auto Interlocutorio No. 1917

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDA ART. 597
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LONJA INMOBILIARIA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO OSPINA

Conforme a la constancia que antecede y, con sustento en lo ordenado por el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., procedente resulta, disponer que se publique en la secretaría y en el micrositio web de este juzgado por el término de veinte (20) días, un **AVISO**, a través del cual, los interesados puedan ejercer sus derechos frente a la súplica de CANCELACIÓN del embargo que se decretó sobre el el vehículo de placas RGY801, a quien se le comunicó por Oficio N°. 1966 del 03 de octubre de 2012.

Igualmente, en forma directa y/o a través de quien corresponda, deberá oficiarse a todos los Despachos Judiciales del país, en procura de que se sirvan informar si existen solicitudes vigentes sobre embargos de remanentes para el asunto en comento.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

I. RESUELVE:

PRIMERO: REALIZAR la publicación del AVISO en la secretaría y en el micrositio web de este juzgado, por el término y con los fines expuestos en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: OFICIAR a todos los Despachos Judiciales del país, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 102 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 11 de julio de 2025

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaria